

Anexo I

Cálculo de la Movilidad

El ajuste de los haberes se realizará semestralmente, aplicándose el valor de "m" para los haberes que se devenguen en los meses de marzo y septiembre. Para establecer la movilidad se utilizará el valor de "m" calculado a partir de los valores de las variables que componen el índice correspondiente de acuerdo a las siguientes pautas:

Movilidad aplicable en el mes de marzo de cada año:

$$mm = 0,50 \times RT_m + 0,50 \times W_m$$

Movilidad aplicable en el mes de setiembre de cada año:

$$ms \begin{cases} a = 0,50 \times RT_s + 0,50 \times W_s & \text{si } a \leq b \\ b = \{(1 + (1,03 \times R)) / (1 + mm_t)\} - 1 & \text{si } a > b \end{cases}$$

Donde:

mm: es la movilidad del mes de marzo.

ms: es la movilidad del mes de septiembre.

RT: es la variación de los recursos tributarios de ANSES, por beneficio (netos de eventuales aportes del Tesoro Nacional para cubrir déficits de la Administración Nacional

de la Seguridad Social), elaborado por el organismo. El mismo comparará semestres idénticos de años consecutivos.

$$RT\ m = \left\{ \sqrt{\left(\frac{\sum_{jul\ t-1}^{dic\ t-1} RT}{\sum_{jul\ t-2}^{dic\ t-2} RT} \right)} \right\}^{-1}$$

$$RT\ s = \left\{ \sqrt{\left(\frac{\sum_{ene\ t}^{jun\ t} RT}{\sum_{ene\ t-1}^{jun\ t-1} RT} \right)} \right\}^{-1}$$

W: es la variación semestral del índice RIPTE (Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables, publicado por la Secretaría de Seguridad Social).

$$Wm = \left\{ \left(\frac{RIPTE_{dic\ t-1}}{RIPTE_{jun\ t-1}} \right) \right\} - 1$$

$$Ws = \left\{ \left(\frac{RIPTE_{jun\ t}}{RIPTE_{dic\ t-1}} \right) \right\} - 1$$

R: es la variación de los recursos totales por beneficio de la Administración Nacional de la Seguridad Social (netos de eventuales aportes del Tesoro Nacional para cubrir déficits del organismo). El mismo compara períodos de DOCE (12) meses consecutivos.

$$R = \left(\frac{\sum_{jul\ t-1}^{jun\ t} R}{\sum_{jul\ t-2}^{jun\ t-1} R} \right) - 1$$

A los fines de la comparación de los valores de W, beneficios, RT y R entre dos períodos, deberán tomarse ambos valores en forma homogénea. La reglamentación establecerá los mecanismos a utilizar para ajustar los valores de cada variable.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX-2020-79354655- -APN-DGD#MT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.